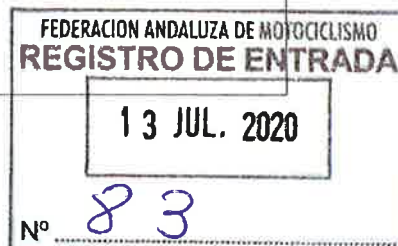


S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Consejería de Educación y Deporte	
	2020120000010899	11/07/2020
	Registro General Servicios Centrales Sevilla	HORA 12:31:12

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MOTOCICLISMO

C/ Lora del río 1.
41013 – Sevilla (SEVILLA)



Fecha: 11-07-2020.
Refº: DGPDHSTD/SPAD
Asunto: Notificación Autorización Protocolo General

A/A.: Sr. Presidente FAA.

Por la presente comunicamos que queda autorizado el Protocolo General de prevención del COVID-19 de entrenamientos y competiciones oficiales de la Federación Andaluza de Motociclismo, remitido a esta Consejería el día 1 de julio de 2020, tras obtener el visado favorable de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo establecido en el punto Trigesimo Segundo, apartado 2.3.1 de la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma (BOJA extraordinario nº 39, de 19 de junio).

Se adjunta Informe emitido por la Consejería de Salud y Familias, de fecha 10 de julio de 2020, en el que se formulan observaciones de obligado cumplimiento en la aplicación del citado Protocolo General, para su incorporación al mismo.

Se informa asimismo que, de acuerdo con lo previsto en los epígrafes 2.3.5 y 2.3.6 del Punto Trigesimo Segundo de la citada Orden de 19 de junio, tanto el Protocolo General aprobado como el Informe de la Consejería de Salud y Familias deberán ser objeto de la máxima publicidad entre todos sus afiliados, clubes y secciones deportivas, así como entre sus usuarios y, en su caso espectadores, y que será expuesto en un lugar destacado de su página Web.

Lo que se comunica para su conocimiento y traslado a los posibles interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE,
HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO
(P.A. El Jefe del Servicio de Programas y Actividades Deportivas)

C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n Edificio Torretriana
41092 SEVILLA

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	11/07/2020 12:19:30	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eS8PM8P02SXKZFMXV3JDFZSVZ3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INFORME RELATIVO AL VISADO DE PROTOCOLO GENERAL DE PREVENCIÓN COVID-19

Marco legal:

De acuerdo a la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma. (Capítulo IX - Medidas de prevención en materia docente y de deporte.) El Protocolo General de prevención de Covid-19 elaborado por las federaciones deportivas andaluzas será autorizado por la Consejería de educación y deporte tras el visado de la Consejería de salud y familias. Dicho protocolo deberá elaborarse conforme a las directrices del Anexo I de la Orden.

El citado capítulo establece las condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva, además deberán de cumplirse los aspectos referidos en el capítulo I (medidas preventivas generales y de aforo) de la orden.

Protocolo objeto de visado:

El protocolo objeto e este informe se corresponde con:

- **Protocolo relativo a la protección y prevención de la salud frente a COVID-19 en entrenamiento y/o competición de la Federación Andaluza de Motociclismo. versión 0.0 actualizada a 22/06/2020**

Consideraciones al protocolo

Una vez evaluado el protocolo presentado se han advertido las siguientes consideraciones:

1. En el epígrafe 3. Objetivos se recogen una serie de recomendaciones generales que debería incluirse en el apartado 5.1.
2. Es relevante que todos los participantes en los entrenamientos y competiciones, así como el resto de personal involucrado, utilice mascarillas desde su acceso a las instalaciones o zonas delimitadas en las que no se pueda garantizar la distancia de seguridad establecida. (pasillos, zonas comunes etc.). De acuerdo al Real Decreto Ley 21/2020 su uso no será obligatorio cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible.(durante el desarrollo de la misma) Por ello el protocolo deberá establecer de forma expresa en qué casos y que personal involucrado en los entrenamientos y competiciones estaría incluido en esta "incompatibilidad" y en qué momentos.
3. Respecto a los espectadores en las competiciones al aire libre que no se realicen en circuitos cerrados con acceso restringido, la organización deberá contemplar e implementar medidas para evitar las aglomeraciones de personas, no solo en circuitos cerrados o acotados, sino también en recorridos abiertos. En particular, el protocolo tendrá contempladas medidas para mantener las distancias en: a) las zonas habilitadas para los aparcamientos – en caso de existir-, b) Zonas en las que puedan acceder tanto en las salidas como en las llegadas del circuito y c) Aquellas zonas del recorrido donde sea previsible que estas aglomeraciones puedan producirse (curvas, rasantes, meta, etc). Para esto el protocolo deberá contar con las medidas oportunas, tales como coordinación



Código Seguro de Verificación: VH5DPYWFLBMM5UG5BVLUA5F6PUVH99. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	10/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPYWFLBMM5UG5BVLUA5F6PUVH99	PÁGINA	1/4



con los Cuerpos de seguridad del estado, avisos de megafonía (cuando existan) y/o mediante el recordatorio de las medidas de protección mediante cartelería en dichas zonas.

4. El protocolo en su epígrafe 5.1 y/o 5.2. debe recoger las limitaciones máximas de aforo tanto de deportistas como de público. Cuando se trate de instalaciones deportivas convencionales, el aforo de público se limitará al 65% del total debiendo además cumplir la distancia mínima, lo cual, puede suponer una reducción adicional de aforo. En todo caso no se podrán superar las 1500 personas de público en instalaciones deportivas convencionales al aire libre ni 800 en espacios cubiertos. En la acomodación del público se podrán tener en cuenta los grupos familiares que conviven, que no necesitarán mantener entre ellos la distancia de seguridad.
5. En el epígrafe 5.2 el protocolo contemplará tanto en entrenamientos pero especialmente en competiciones, que los distintos clubes se mantengan separados, a ser posible con delimitaciones físicas en aquellas instalaciones que así lo permitan, a efectos de reducir posibles cadenas de transmisión.
6. Respecto al público y asistentes, en circuitos e instalaciones cerradas el protocolo deberá recoger que, siempre que sea posible se realizará su sectorización, de manera que no puedan cambiar de sector. Si las instalaciones lo permiten dispondrán accesos y aseos propios. Se pretende con esta medida reducir la interacción entre participantes y reducir las posibles cadenas de transmisión.
7. En el caso de circuitos o instalaciones acotadas, el protocolo deberá incluir la obligatoriedad de higiene de manos con gel hidroalcohólico o mediante lavado de manos de cualquier persona que acceda a las instalaciones, (personal técnico, mecánico, limpieza o voluntario, pilotos, staff, medios de comunicación, etc) Se dispondrá de dispensadores de gel en lugares adecuados. (Orden 19 junio, Capítulo IX, 2.2.6.a).
8. El epígrafe 5.2.c-j. Ceremonias de entrega de trofeos, el público mantendrá en todo momento mascarillas aunque pueda mantener la distancia de seguridad.
9. En el epígrafe 5.1.b, se deberá recoger de forma expresa las limitaciones de aforo de duchas, vestuarios y en su caso aseos para que sean conocidas por pilotos, personal y público independientemente de que en la instalación haya adoptado las medidas necesarias para anular las cabinas y establecer medidas de seguridad. Se recuerda que en aseos de hasta 4 m2 sólo podrá acceder una persona, salvo que requiera asistencia. En los mayores de 4m2 se limitará el aforo al 50% de las cabinas o WC. Es necesario conseguir una ventilación suficiente de estos elementos con la mayor renovación de aire posible.
10. El epígrafe 6 *Protocolo de contingencia ante personas con síntomas* debe incluir expresamente quien es la persona de contactar con los responsables de PRL, o con las autoridades sanitarias a fin de evitar retrasos en la notificación. También debe incluir expresamente que la persona que se haga cargo de la persona sintomática debe utilizar, al menos, mascarilla quirúrgica.
11. El objetivo Anexo I, Formulario de Localización Personal (FLP) recogido en el epígrafe 6 y en otras partes del protocolo, es lograr la identificación preliminar de los posibles contactos que ha tenido una persona en caso de detectar síntomas o desarrollar el COVID-19. Cuanto más concreta sea esta información, mayor rapidez en la identificación de los contactos y en el control de un brote asociado a una actividad de motociclismo. Por ese motivo, en el caso de deportistas, personal técnico o voluntario, staff, limpieza, equipo arbitral, etc, se recogerá en el anexo las principales actividades en las que participa. Por ejemplo, se concretará el equipo al que pertenece una mecánica, para que, en caso necesario pueda identificarse el resto de personas del equipo con las que ha tenido contacto. Del mismo modo para una persona del equipo de limpieza, o asistentes



Código Seguro de Verificación: VH5DPYWFLBMM5UG5BVLUA5F6PUVH99. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	10/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPYWFLBMM5UG5BVLUA5F6PUVH99	PÁGINA	2/4

en mesas de entrega documentación o bien para representantes de equipo y comisarios de carrera que tengan que compartir oficina de carrera durante la competición.

12. La información recabada en el Anexo I y en su caso sobre la medida de temperatura y control de síntomas, deberá tener en cuenta los requerimientos de la Ley de Protección de Datos
13. En los epígrafes 5.2.b y 5.2.c.h deportistas, así como en Anexo 3 listado de comprobación se indica que se tomará la temperatura, pudiendo ser causa de exclusión de entrenamiento o competición. De realizarse este control debería extenderse al resto de personal, como equipo de comisarios, personal técnico, de limpieza, de mecánica, de apoyo, representantes de equipo, staff, etc.
14. Junto con la medición de la temperatura (epígrafes 5.2.b y 5.2.c.h) el protocolo deberá incluir el control de otros síntomas compatibles con el COVID-19, que deben ser realizados por personas que cuenten con la formación e información necesaria. Se sugiere incluir este control de temperatura y de síntomas en el anexo II, cláusula COVID para obtener el consentimiento expreso de los participantes.
15. Respecto al epígrafe 5.2.c-d, se deberá precisar que en el caso de competiciones en instalaciones o circuitos cerrados, la organización de la competición deberá requerir a los titulares de estos circuitos, copia del protocolo específico de prevención de COVID19, con las que éstas deben contar para su coordinación con las medidas establecidas en este protocolo. Además estas medidas deberán ser conocidas por las personas participantes, personal, etc en aquellos aspectos que les sean de aplicación
16. En el anexo 2, cláusula COVID-19 puntos 2 y 3 se deberá aclarar que tampoco pueden participar o asistir aquellas personas en periodo de cuarentena o bajo aislamiento preventivo
17. El protocolo debe contemplar de forma específica que las actividades de restauración habituales o aquellas que puedan estar asociadas a la organización de competiciones deben cumplir las medidas establecidas para las mismas en la Orden de 19 Junio 2020, bien porque se realicen de forma expresa para un evento deportivo (ej catering) o bien porque ya existan en las instalaciones utilizadas (cafetería). Deberá aplicar igualmente a establecimientos móviles tipo food-truck que vendan sus productos en aparcamientos o áreas bajo responsabilidad de la organización. No obstante lo anterior, se recomienda informar estos establecimientos móviles ubicados en las proximidades para que extremen las medidas de protección COVID-19 aplicables.
18. El Anexo 3, Lista de verificación, deberá recoger de forma lo más adaptada posible a la actividad, elementos de control relevantes como los siguientes:
 - a. Comprobación de que las personas responsables de tomar temperatura y en su caso identificar síntomas cuentan con la formación e información necesaria para hacerlo.
 - b. Comprobación de que se controlan los aforos y no se superan en los distintos espacios y salas en espacios acotados.
 - c. Comprobación de que se evitan las aglomeraciones en puntos críticos como aparcamientos, entradas a karting, etc
 - d. Comprobación de que están adecuadamente señalizados los recorridos, los lugares para esperar, colas de acceso, etc.
 - e. Comprobación de que en los lugares de previsible acumulación de público a lo largo del recorrido (curvas, etc), se mantiene la distancia de seguridad y en su caso se usa mascarilla.



Código Seguro de Verificación: VH5DPYWFLBMM5UG5BVLUA5F6PUVH99. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	10/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPYWFLBMM5UG5BVLUA5F6PUVH99	PÁGINA	3/4

- f. Comprobación de que están indicadas los aforos y las limitaciones de uso en aseos, ducha y vestuarios.
- g. Comprobar que las medidas preventivas COVID-19 se han trasladado a deportistas y asistentes con anterioridad a la competición o evento.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo al Protocolo remitido correspondiente al **Protocolo relativo a la protección y prevención de la salud frente a COVID-19 en entrenamiento y/o competición de la Federación Andaluza de Motociclismo, versión 0.0 actualizada a 22/06/2020** no existe inconveniente por parte de esta Consejería para se proceda a su autorización por la Consejería de Educación y Deportes, siempre que se incluyan los puntos relacionados en el apartado anterior .

Ulises Ameyugo Catalán

SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN DE LA SALUD



Código Seguro de Verificación: VH5DPYWFLBMM5UG5BVLUA5F6PUVH99. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	10/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPYWFLBMM5UG5BVLUA5F6PUVH99	PÁGINA	4/4